

177
Nieve a sus moradores, por que esto seria alicoroso
indevidamente las condiciones bajo las quales, con
sus las solemnidades de derecho se celebrò el ven
y precisara à Hoquerado à establecer mas talla
que los tres que ofreció, y se le admitieron, sin re
va alguna por el Capitulo 6.º de la referida con
ta; en esta segunda inteligencia dexa mixta V.S.
estaciona qualquiera novedad que alicore un Abas
tan solemnem^{te} autorizado, y solo podria proponer
à los vecinos de dho. dos Barrios el suatimiento
Nieve dentro de sus recintos, siempre que haya p
sona que quiera encargarse de su cuenta à recien
y despacharla en ellos, pues desde luego esta conf
Hoquerado à entregarle en el taller públ. de esta
la que necesite para el suatimiento de los vecinos,
socorro de los muy pocos enfermos de ambas Pob
ciones, en cuyo caso no me parece irregular el precio
los tres quartos por libra, para q.ª pueda el que
encargase de esta distribucion, recompensarse de los
tos que pueda ocasionarle, su conduicion, venta, y
sumo.

Dion que à V.S. m.ª S.º Contagena 11. de Mayo
de 1782.

Yff. e Sor

M. N. y M. L. Ciudad de Contagena.

José de Rana

